

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, INSTITUCIONES QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ, CONSEJERO ELECTORAL DE "EL INE"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "INE"

I.1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la LGIPE, "EL INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

I.2. Que el precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, prevé la integración del propio Instituto con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz, pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que "EL INE" será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 30, de la LGIPE, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, fungir como autoridad única para la



administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Determinando, igualmente, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.4. Que su Consejero Presidente, el Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tal y como lo establece el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, tiene la atribución de construir los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de su competencia, para el cumplimiento de los fines de **"EL INE"**.

I.5. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representar legalmente a **"EL INE"** y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 334, párrafo 3, de la LGIPE, **"EL INE"** firmará los convenios necesarios con las instancias administrativas locales y federales con la intención de impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

I.7. Que de acuerdo con el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores: Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados; apoyar los programas y acciones del Instituto que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales; así como, proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

I.8. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es INE140404NI0.

I.9. Que, para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.



## II. DECLARA "EL COLEF"

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 del Municipio de Tijuana, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en la que obra la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, a fojas 113, del Tomo XXXIX-2° Aux., Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, Oficina Registradora de Tijuana, en la cual se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, es el Presidente de "EL COLEF", conforme el nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, firmado por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Presidente de la Junta Directiva de "EL COLEF"; personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Castañeda, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de la que es Titular el Lic. Guillermo González Herrera.



**II.4.** Que el Presidente de “EL COLEF”, conforme el numeral 10, subnumerales b, i y jj del Manual de Organización de el Colegio de la Frontera Norte, A.C., además de las facultades y obligaciones establecidas por el artículo 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación, cuenta con las de celebrar toda clase de contratos, convenios y actos y otorgar documentos relacionados con el objeto de “EL COLEF”; administrar y representar legalmente a “EL COLEF”, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial; y de celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre “EL COLEF” e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras; por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.5.** Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

### **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su naturaleza jurídica, y en ejercicio de ella, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, “**LAS PARTES**” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco que permita la cooperación institucional entre “**LAS PARTES**” para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracia y ciudadanía en México.

**SEGUNDA. - ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad electoral;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal académico para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, apoyo, capacitación, investigación, difusión y extensión en materia electoral;



- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias, en temas electorales, democracia y ciudadanía en México;
- d) Promover el conocimiento y difusión de los productos electorales y geográficos que genere “EL INE”, entre la comunidad de “EL COLEF”;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- g) Capacitar a los funcionarios de “EL INE” en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para “EL INE” en las que “EL COLEF” pueda aportar conocimiento; y
- h) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, “LAS PARTES” elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar detalladamente, así como en su caso, los recursos económicos a aportar por cada una de “LAS PARTES”.

**CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, con representantes de cada una de ellas. En el caso de “EL INE”, los miembros de esta Comisión será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y, en caso de suplencia, el Secretario Técnico del Registro Federal de Electores; en el caso de “EL COLEF” el Secretario General Académico en funciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a. Estudiar las propuestas de “LAS PARTES” para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos;

- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento;
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados;
- e. Establecer las aportaciones de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados;
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones;
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten;
- h. Presentar informes a **"LAS PARTES"** respecto de los resultados de la ejecución de los proyectos;
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de **"LAS PARTES"**; y
- j. Los demás asuntos y tareas que **"LAS PARTES"** acuerden conjuntamente.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos que suscriban **"LAS PARTES"** para cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.



No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, **"LAS PARTES"** ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA. - USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS.** **"LAS PARTES"** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y logotipos con el propósito de identificación de este Convenio y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de cursos o talleres, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento jurídico, con el conocimiento previo y autorización de cada una de **"LAS PARTES"** y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior, no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y logotipos para fines ajenos al presente convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran



causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**" si en el término de dos años contados a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizará algún convenio específico de colaboración.

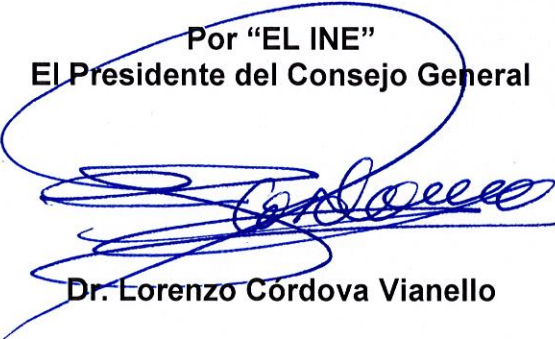
**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

**DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de diciembre dos mil dieciocho.

Por "**EL INE**"  
El Presidente del Consejo General



Dr. Lorenzo Cordova Vianello

Por "**EL COLEF**"  
El Presidente y Representante Legal

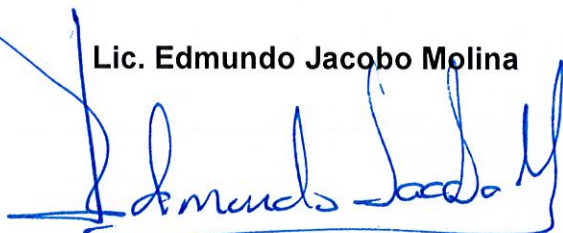


Dr. Alberto Hernández Hernández



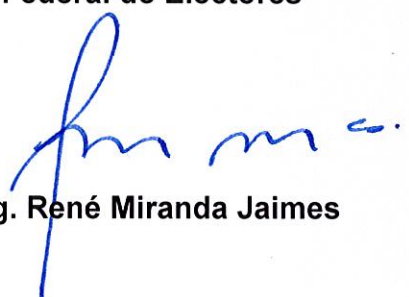
**El Secretario Ejecutivo**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**



**El Director Ejecutivo del Registro  
Federal de Electores**

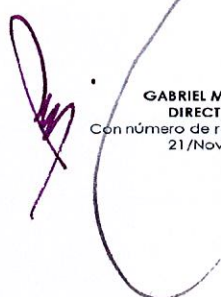
**Ing. René Miranda Jaimes**



 **INE**  
Instituto Nacional Electoral  
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**GABRIEL MENDOZA ELVIRA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
Con número de registro INE/DJ/290/2018  
21/Noviembre/2018



**Testigo de honor**

**Lic. Enrique Andrade González**  
Consejero Electoral de "EL INE"



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de la Frontera Norte, el 5 de diciembre de 2018, que consta de 9 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

